FRR
Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional
del Estado Civil

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 002 DE 2025

I. PARTES CONTRATANTES

EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, identificado con el **NIT.899.999.737**, representada por **TIRSO ALBERTO JOSE CABELLO GUTIERREZ**, mayor de edad, domiciliado en Valledupar , identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.186.467 expedida en Valledupar (Cesar), en su calidad de Delegado Departamental, nombrado mediante Resolución 3263 de Mayo 27 de 2009, suscrita por el Registrador Nacional del Estado Civil y obrando en la facultad consagrada en el literal b del artículo segundo de la Resolución No. 847 del 9 de diciembre de 2014, por medio de la cual el Representante Legal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, delega en los Delegados Departamentales y Registradores Distritales la facultad para suscribir los contratos por las cuantías requeridas en cada circunscripción, quien en adelante para los efectos del presente contrato se denominará **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** de una parte, y por la otra parte la empresa **EXTINTORES EL INDUSTRIAL** , identificada con el Nit. 77193736-1 representada legalmente por **HERNANDO JOSE GUERRA HINOJOSA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.193.736 expedida en Valledupar, mayor de edad, domiciliado(a) en esta ciudad y quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATISTA**.

II. CONSIDERACIONES- CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

: La Registraduría Nacional del Estado Civil, en cumplimiento de las disposiciones de Seguridad Industrial y Políticas de Salud Ocupacional especificadas en la Resolución No. 2400 de 1979 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que en su artículo 220 dispone: "todo establecimiento deberá contar con extintores de tipo adecuado a los materiales usados y a la clase de riesgo. El equipo que se disponga para combatir incendios, deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y funcionamiento y serán revisados como mínimo una vez al año", por lo tanto esta entidad, se encuentra en la obligación de destinar anualmente recursos humanos, técnicos y financieros para garantizar la funcionalidad de los extintores, ante una emergencia que se presente en la institución, actualmente la Delegación Departamental del Cesar y las sedes adscritas a esta, cuentan con un total de 58 extintores. Por lo anterior, y de conformidad a las normas técnicas para la manipulación y uso de estos equipos, la carga con su respectivo químico debe ser renovado mínimo cada año. Para el caso que nos ocupa, los extintores de la entidad a la fecha han cumplido el tiempo optimo de funcionamiento, por lo

Delegación Departamental del Cesar
Carrera 19 No. 13B -37 – Valledupar - Teléfono 5745885 CODIGO P. 200001- www.registraduria.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 002 DE 2025

tanto, se debe garantizar que se encuentren funcionando adecuadamente y cumplan con las condiciones técnicas para su manipulación y eventual uso en caso de llegarse a presente alguna emergencia dentro de la Delegación Departamental del Cesar, Registraduría Especial de Valledupar, Registradurías Auxiliares y Registradurías Municipales. En consecuencia, se requiere la celebración de un contrato que satisfaga estos requerimientos, obteniendo propuestas que garanticen el objeto de esta contratación en cumplimiento de las normas y leyes que sobre la materia se encuentren vigentes **2.** Que conforme a lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015, la Entidad llevó a cabo la Invitación Pública No 002 de 2025 FRR. **3.** Que el día 12 de mayo de 2025 al cierre de la Invitación Pública No. 002 de 2025 FRR, se recibieron las propuestas de CRR SOLUCIONES INTERALES S.A.S., EXTINTORES EL INDUSTRIAL **4.** Que, atendiendo los fines de la contratación estatal, los principios de las actuaciones contractuales, conveniencia, la libre concurrencia, el deber de selección objetiva y la obligación de los servidores públicos de someterse en sus actuaciones de ley, los Delegados Departamentales en su calidad de ordenadores del gasto, acogieron los informes de evaluación, aceptando la oferta presentada por el oferente **EXTINTORES EL INDUSTRIAL** identificada con el Nit. 77193736-1 representada legalmente por **HERNANDO JOSE GUERRA HINOJOSA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.193.736 expedida en Valledupar, Que el día 14 de mayo de 2025 fue publicado el informe de evaluación, en desarrollo del proceso de mínima cuantía Invitación Pública No. 002 de 2025 del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil. **5.** Que el día 14 de mayo de 2025, se adjudicó la invitación pública No. 002 de 2024 del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional a **EXTINTORES EL INDUSTRIAL** identificada con el Nit. 77193736-1 representada legalmente por **HERNANDO JOSE GUERRA HINOJOSA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.193.736 expedida en Valledupar, por un valor de **TRES MILLONES SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/L ($3.078.000). 6.** Que **EL CONTRATISTA** con la firma del presente contrato afirma bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8o y 9o de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000, 734 de 2002 y 1474 de 2011. **7.** Que el Coordinador Grupo Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19625 del 8 de abril de 2025, con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2025. Siendo así las partes acuerdan lo siguiente:

III OBJETO Y ALCANCE AL OBJETO

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 002 DE 2025

3.1 OBJETO:

Recarga de extintores existentes en la Delegación Departamental del Cesar, Registraduría Especial de Valledupar, Auxiliares y Municipales adscritas a la Delegacion del Cesar, de conformidad con el estudio previo, la invitación publica No. 002 de 2025 y la propuesta presentada por el contratista los cuales forman parte integral del contrato electrónico.

3.2 ALCANCE DEL OBJETO:

Dentro del alcance del objeto se requiere la imperiosa necesidad de contratar la prestación del siguiente servicio; *Mantenimiento y recarga de extintores, agua a presión de 2.5 galones (5 unidades), mantenimiento y recarga de extintores, agente limpio CO2 de 10libras (5 unidades), Mantenimiento y recarga de extintores, polvo químico seco multipropósito de 10 libras (48 unidades)., los cuales se encuentran distribuidos en las sedes descritas a continuación:*

Delegación/Distrito	Ciudad/Municipio	Sede	EXTINTORES		
			MULTIPROPOSITO 10 Libras	CO2 5 Libras	AGUA A PRESION 2,5 Litros
Cesar	Valledupar	Delegación Departamental	9	4	2
	Valledupar	Registraduría Especial	7	1	2
	Valledupar	Registraduría Auxiliar La Nevada	1	0	0
	Valledupar	Registraduría Auxiliar Primero de Mayo	1	0	0
	Valledupar	Punto de atención Atankez	1	0	0
	Aguachica	Registraduría Municipal	2	0	1
	Agustín Codazzi	Registraduría Municipal	1	0	0
	Astrea	Registraduría Municipal	1	0	0
	Becerril	Registraduría Municipal	1	0	0
	Bosconia	Registraduría Municipal	1	0	0
	Chimichagua	Registraduría Municipal	2	0	0
	Chiriguaná	Registraduría Municipal	1	0	0
	Curumaní	Registraduría Municipal	2	0	0
	El Copey	Registraduría Municipal	1	0	0
	El Paso	Registraduría Municipal	1	0	0
	El Paso	Registraduría Auxiliar La Loma	1	0	0
	Gamarra	Registraduría Municipal	1	0	0
	González	Registraduría Municipal	1	0	0
	La Gloria	Registraduría Municipal	1	0	0
	La Jagua de Ibirico	Registraduría Municipal	1	0	0
	La Paz	Registraduría Municipal	1	0	0
	Manaure	Registraduría Municipal	1	0	0
	Pailitas	Registraduría Municipal	1	0	0
	Pelaya	Registraduría Municipal	1	0	0
	Pueblo Bello	Registraduría Municipal	1	0	0
	Pueblo Bello	Punto de atención Nabusimake	1	0	0
	Río de Oro	Registraduría Municipal	1	0	0
	San Alberto	Registraduría Municipal	1	0	0
	San Diego	Registraduría Municipal	1	0	0
	San Martín	Registraduría Municipal	1	0	0
	Tamalameque	Registraduría Municipal	1	0	0

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 002 DE 2025

IV OBLIGACIONES

4.1 OBLIGACIONES ESENCIALES Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El contratista se compromete con la Registraduría Nacional del Estado Civil a cumplir con las siguientes obligaciones:

Con la suscripción del contrato **EL CONTRATISTA** se obliga para con la Registraduría Nacional del Estado Civil a:

- El contratista cuya oferta sea seleccionada debe garantizar el cumplimiento del contrato, haciendo la entrega de los elementos de acuerdo a las condiciones técnicas específicas y sin costo alguno para su entrega de los elementos objeto del contrato.
- Colaborar con la RNEC en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y acatar las recomendaciones en el desarrollo del contrato, para el efectivo cumplimiento del mismo.
- Aportar los documentos del sistema integral de seguridad social y cumplimiento del pago de parafiscales si está obligado a ello.
- El contratista cuya oferta sea seleccionada debe garantizar los productos de calidad.
- Atender o resolver toda consulta que haga la Entidad para la correcta ejecución del contrato
- Tramitar las solicitudes de ingresos del personal y equipos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- El cumplimiento de normas de seguridad industrial y afiliaciones al sistema de seguridad social y riesgos profesionales de los trabajadores a cargo del contratista.
- El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, parafiscales y

riesgos profesionales, atendiendo lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007; Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 (persona jurídica) y la Ley 1562 de 2012 (persona natural).

Condiciones y/o especificaciones técnicas del bien y/o servicio

El contratista cuya oferta sea seleccionada debe garantizar que durante el desarrollo del contrato se llevarán a cabo la recarga de los extintores del Departamento del Cesar, para dar cumplimiento al objeto contractual dentro del plazo pactado y con las especificaciones y calidades estipuladas en el presente estudio.

Se tendrá en cuenta la mejor propuesta técnica.

Además:

1. Ofrecer garantía por los trabajos realizados, superior a un año.

2. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

V. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: **1.** Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, el estudio previo y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y la ley. **2.** Atender las observaciones que el supervisor le formule dentro del marco del contrato. **3.** Constituir la garantía única y presentarla a **AL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA** para su aprobación dentro de los dos (02) días siguientes a la suscripción del contrato en caso de no presentarse se entenderá desistimiento del mismo. **4.** Acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 50 de la ley 789 de 2002, contratista y personal de trabajo **5.** Suscribir el acta de inicio del contrato una vez cumplidos todos los requisitos de ejecución del contrato. **6.** Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipo necesarios para la correcta ejecución del contrato. **7.** Cumplir con las normas de seguridad industrial y afiliaciones al sistema de seguridad social y riesgos profesionales de los trabajadores a cargo del contratista. **8**. Las demás propias de la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. - EL CONTRATISTA**, con la suscripción del contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y **AL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA** para fortalecer la transparencia y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su

obligación de cumplir la Ley Colombiana: **1).** Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. **2).** Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **AL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA**, con la firma del presente contrato, a retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

5.2 OBLIGACIONES DE LA REGISTRADURÍA. - 1) Efectuar los desembolsos señalados en el presente contrato para cubrir el valor del mismo. **2)** Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del presente contrato. **3)** Expedir el cumplido a satisfacción del servicio prestado.

5.3 TERMINO DE EJECUCIÓN. - El término de ejecución del contrato será de DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única, y cumplimiento de los requisitos de ejecución.

5.4 VALOR DEL CONTRATO. – Para todos los efectos legales el valor del contrato es por la suma de **TRES MILLONES SETENTA Y OCHO MIL M/L ($3.078.000) INCLUIDO IVA.** y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

5.5 FORMA DE PAGO. – El Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, efectuará un pago, previa presentación de la respectiva factura y de los siguientes documentos:

- Factura cambiaria, debidamente diligenciada.
- Acta de Recibo a Satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.
- Constancia de pago de aportes parafiscales.
- Los pagos estarán sujetos a los trámites administrativos de la Entidad.

PARÁGRAFO: Los pagos señalados están sujetos a la aprobación de los cupos de CONFIS de la Dirección Nacional del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO PRIMERO: El informe de supervisor del contrato y el informe del contratista, deberán ser expedidas por la firma que realiza la disposición y demás documentos reposarán en la carpeta contractual.

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 002 DE 2025

VI. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

6.1 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. – EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2025, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19825 del 8 de abril de 2025 **6.2 SUPERVISIÓN. - LA REGISTRADURÍA** ejercerá la supervisión del contrato, a **través del Delgado Departamental del Cesar**, quien deberá cumplir las funciones de la supervisión establecidas en la Resolución No. 5253 del 20 de junio de 2016, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como las siguientes: **1)** Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. **2)** Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado **EL CONTRATISTA**, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **3)** Expedir el certificado de recibo a satisfacción definitivo del servicio. **4)** Presentar informe sobre la ejecución del objeto del contrato. **5)** Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales el acta de terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, adjuntando los correspondientes soportes, pago de parafiscales si es persona jurídica, certificación del pago expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, original de la factura si pertenece al régimen común, el proyecto de acta deberá remitirse a la Oficina Jurídica de la Delegación Departamental para su revisión y aprobación). **6)** Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. **7)** Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al **CONTRATISTA**, deberán realizarse **POR ESCRITO**, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste oportunamente. **8).** Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Así como en la normatividad vigente que regule la supervisión en materia de contratación estatal. **6.3 PENAL PECUNIARIA: -**En caso de incumplimiento total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA** podrá descontar y tomar directamente

el valor que resultare a cargo de **EL CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, en razón del contrato o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la Ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA** de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso. **6.4 MULTAS. -** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA** impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En el evento en que **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA** impusiere al **CONTRATISTA** multa, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 y 2.2.4.2.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA** para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si no existieren saldos a favor de **EL CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA** las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito del título ejecutivo. **6.5 APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL. -** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Dirección General del Tesoro y se cobrará en la forma establecida por la ley. **6.6 SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **6.7 GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA** deberá constituir las garantías descritas en la plataforma transaccional del SECOP II. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Dentro de los términos estipulados en el contrato ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado sin la autorización de **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA. EL CONTRATISTA** deberá mantener vigente hasta la liquidación del presente contrato, la garantía de cumplimiento y calidad y buen funcionamiento

de los bienes a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si **EL CONTRATISTA** se demora en modificar las garantías éstas podrán variarse por la aseguradora a petición de la **REGISTRADURÍA** y a cargo de **EL CONTRATISTA**, quien por la firma del contrato autoriza expresamente a **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En el evento de reclamaciones que presente la Entidad, la Compañía de Seguros no puede oponerse alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO TERCERO:** La garantía de cumplimiento del contrato deberá tener una vigencia mínima término de ejecución de este y seis (6) meses más de acuerdo con lo establecido en el en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. **6.8 INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA** debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **6.9 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la **REGISTRADURÍA**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.**6.10 NATURALEZA DEL CONTRATO. -** Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales._**6.11 CESIÓN. - EL CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita de la **REGISTRADURÍA.6.12 PERFECCIONAMIENTO. -** Este contrato requiere para su perfeccionamiento, del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.**6.13 EJECUCIÓN DEL CONTRATO. -** Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, aprobación de la garantía única, acta de inicio y que se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la ley 789 de 2002._**6.14 DOMICILIO. -** Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Valledupar como domicilio contractual.**6.15 NOTIFICACIÓN. –** Para todos los efectos legales se señala que la dirección del contratista es Carrera 12 No 13b-24 Barrio Obrero en la ciudad de Valledupar - Cesar.**6.16. ACEPTACIÓN. –** Este documento hace parte integral del contrato electrónico de prestación de servicios

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 002 DE 2025

y se entiende aceptado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II.**6.17 DOCUMENTOS.** Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios, documentos previos, análisis del sector y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **b).** Requerimiento del CDP N° 002. **c).** Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 19825 del 8 de abril de 2025, expedido por la Coordinación Grupo Presupuesto. **d).** Invitación Publica No. 002 de 2025. **e).** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal del **CONTRATISTA**. **f).** Registro Único Tributario. **g).** Consulta en línea Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. **h).** Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República. **i).** Beneficiario cuenta **j).** Consulta en línea de Antecedentes Judiciales Policía Nacional. **K).** Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas-RNMC. **l).** Acreditación del cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. **m).** Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato. Para constancia se firma en la ciudad de Valledupar (Cesar), a los quince (15) días del mes de mayo de 2025.

TIRSO ALBERTO JOSE CABELLO GUTIERREZ
Delegado del Registrador Nacional del Estado Civil
(Encargado de Ambos Despachos)

Extintores El Industrial
NIT 77.193.736-1
FIRMA AUTORIZADA

EXTINTORES EL INDUSTRIAL
Nit 77193736-1
HERNANDO JOSE GUERRA HINOJOSA
C.C. 77.193.736
Contratista

Elaboró Ana Argumedo